



Convocatoria – Junta General

10/02/1979

D. Jesús Buisán y D. José Ángel Andrés como promotores en Zaragoza de la “Asociación de Artistas Plásticos” a través de los medios de difusión convocaron para el 10 de Febrero de 1979, una Junta General en segunda convocatoria para tratar los puntos del orden del día:

Acta 1ª) Segunda convocatoria, a las 20 horas se procedió por D. Jesús Buisán y D. José Ángel de Andrés, en calidad de promotores a dar comienzo a la 2ª reunión de “Artistas Plásticos” y leer el orden del día.

- 1º) Elaboración de estatutos definitivos
- 2º) Cambio de nombre profesional
- 3º) Elevar solicitud de ayudas para la asociación.
- 4º) Subvenciones.

Conclusiones:

1º) Elaboración de estatutos definitivos:

Jesús Buisán como presidente provisional de la “Asociación de Artistas Plásticos”, una vez abierta la reunión comunicó, que en colaboración con Miguel Cabré, Miguel A. Romero y Enrique Ascaso, se había elaborado un proyecto de estatutos, los cuales se irían elaborando, artículo por artículo, para que fueron disutados y aprobados por unanimidad de los presentes:

Artículo 1º) Anteproyecto:

Al amparo de la vigente Ley de Asociaciones del 24 de Diciembre de 1964 y de conformidad con los presentes estatutos y las normas estatales de carácter oficial aplicables, se constituye la Asociación Profesional de Artistas Plásticos de Zaragoza “Goya” integrada por todos los Artistas Plásticos en general. Su domicilio social queda fijado en la Pza del Pilar nº 16, local, si bien se podrá modificar en su día dicho domicilio.

Artículo 2º)

Anteproyecto:

Esta Asociación estará dotada de personalidad jurídica propia, siendo su ámbito territorial la provincia de Zaragoza. Tendrá los servicios técnicos que se estimen necesarios.

Artículo 2º)

Definitivo:

Queda aprobado, con el mismo contenido que el anteproyecto.

Artículo 3º) Anteproyecto

Son los fines de la asociación:

Promoción de actividades en el ámbito plástico.

Promoción de A. Plásticos dentro y fuera de la Asociación.

Estudio y difusión de los valores artísticos.

Protección y ayuda de los artistas plásticos.

Protección jurídica de los mismos.

Recoger las necesidades y aspiraciones de los profesionales que agrupa, para darles el curso que corresponda, a los organismos competentes.

Dirimir las cuestiones que se planteen entre los Artistas dentro de las secciones de su especialidad con la suficiente autonomía dentro de la Asociación, contribuir a la acción de Seguridad Social a favor de sus



afiliados, manteniendo la debida representación ante la Mutualidad laboral de trabajadores-autónomos, con la que concertará el procedimiento mas adecuado de recaudación de cuotas.

Artículo 3º)

Definitivo:

Son los fines de la Asociación Profesional de Artistas Plásticos;

Alentar y facilitar las posibilidades de contacto y dialogo, entre todos los A. Plásticos socios o no.

Estudio y difusión de los valores artísticos.

Fomentar el desarrollo de una ética profesional en todos sus socios.

Promoción de actividades culturales en el ámbito plástico.

Promoción de artistas profesionales dentro y fuera de la Asociación.

Protección y ayuda de los artistas plásticos

Protección jurídica a los artistas profesionales.

Recoger las necesidades y aspiraciones de los profesionales que agrupa, para darles el curso que corresponde en los organismos competentes.

Dirimir las cuestiones que se planteen entre los artistas dentro de las entidades y fines de la agrupación

Agrupar a todos los artistas plásticos dentro de las secciones de su especialidad, con la suficiente autonomía dentro de la Asociación de su especialidad.

Contribuir a la acción de Seguridad Social a favor de sus afiliados manteniendo la debida representación, ante la mutualidad laboral de trabajadores autónomos , con la que concertara el procedimiento mas adecuado de recaudación de cuotas.

A sugerencia de M^a Pilar Burgos Aznar, se acuerda incluir en este artículo los siguientes puntos:

Fomentar el desarrollo de una ética profesional en sus socios.

Alentar y facilitar las posibilidades de contacto y dialogo entre los A. Plásticos, socios o no.

Artículo 4º) Anteproyecto

De la admisión de socios:

Todo socio deberá ser persona física, con plena capacidad de obra, mayor de edad legal.

Toda solicitud deberá ir acompañada de una fotografía de su persona y otra de su obra; Documentos que acrediten su vida profesional o académica (en su caso) y aportar los comprobantes que le pudieran ser requeridos.

La solicitud de ingreso supone aceptar el total contenido de los estatutos.

Artículo 4º) Definitivo

De la admisión de socios:

Todo socio deberá se persona física, con plena capacidad de obra, mayor de edad legal, y dedicación plena, su participación sera voluntaria.

Deberá ser aragonés o residente en Aragón.

Toda solicitud deberá ir acompañada por una fotografía de su persona y otra de su obra: Documentos que acrediten su vida profesional o académica (en su caso) y aportar los comprobantes que pudiesen ser requeridos.

Deberá ser propuesto por dos representantes de la misma sección que pertenezca su especialidad plástica a la Junta Directiva.

La solicitud de ingreso supone aceptar el total contenido de los estatutos.

Se llevará libros de Asociados, Actas, Caja o Tesorería.

Artículo 5º) Anteproyecto

Pérdida de la cualidad de socio:

Cese voluntario.

Acuerdo adoptado en la Asamblea Extraordinaria.

Por cesar de una manera definitiva en actividades artísticas.



Artículo 5º) Definitivo

Pérdida de la cualidad de socio.

Cese voluntario.

Acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria.

Por cesar de una manera en sus actividades artísticas

Por no haber pagado las cuotas que se propongan en un periodo de seis meses.

Artículo 6º) Anteproyecto.

A posibles efectos censales a fuentes de representación, como así mismo de defensa de específicos intereses, los miembros de la asociación quedaran comprendidos dentro de las siguientes secciones profesionales:

Pintura, escultura, Dibujo Artístico etc.

Artículo 6º Definitivo:

A efectos de representación, como así mismo de específicos intereses, los miembros de la Asociación quedaran comprendidos dentro de las secciones profesionales de:

Pintura, escultura, grabado artístico. dibujo del mismo, carácter, así como cualquier otra actividad plástica creadora que exista ya , o pueda aparecer en lo sucesivo, en general todas las que comprendan las artes plásticas.

Una vez expuestas y acordadas unánimemente los artículos anteriores, se declara clausurada la reunión y se acuerda trasladar las siguientes convocatorias al Salón del Ateneo, para proseguir con la elaboración de los estatutos.

Zaragoza 10 de Febrero de 1979